



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Bitácora:10/DS-0295/10/20

Durango, Durango, 20 de mayo de 2021

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

CRUZ VILLARREAL SARAVIA, GILBERTO GARCÍA VILLAPADUA Y VIRGINIO GARCÍA CARRANZA

PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

CALLE GUATEMALA 512 COL. FRANCISCO ZARCO, 34210 DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.323 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con ubicación en el o los municipio(s) de Santiago Papasquiaro en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- i. Que mediante ESCRITO de fecha 14 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 15 de octubre de 2020, Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 2.323 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Santiago Papasquiaro en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Formato de solicitud FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado, adjunto a la solicitud presento: solicitud o copia certificada del documento legal que acredite la propiedad, posesión o derecho para realizar el CUSTF (Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales), Estudio Técnico justificativo, comprobante de pago de derechos, copia simple vigente de la identificación oficial del solicitante, documentos que acreditan la personalidad del solicitante o del representante en original y copia.

- ii. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/1900/20 de fecha 17 de noviembre de 2020, esta Delegación Federal, requirió a Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con ubicación en el o los municipio(s) de Santiago Papasquiaro en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Del Estudio Técnico Justificativo:

1. En la descripción detallada del proyecto indicar la longitud y ancho de la línea.
2. No se describen las actividades de construcción de su cronograma.
3. En su capítulo II indicar lo siguiente:
 - a) En su cuadro II-1, desglosarlo por tipo de vegetación.
 - b) Incluir el plano georreferenciado, donde se localice el o los polígonos sujetos a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ubicados en el contexto de cuenca, sub-cuenca, microcuenca y/o unidad hidrológico forestal, a una escala adecuada que permita una correcta interpretación del mismo y que ilustre la descripción que se formula textualmente.
 - c) En la mayoría de los planos maneja Cuenca Hidrológica Forestal, debiendo de aclarar si la unidad mínima de manejo es la Microcuenca Hidrológica Forestal (MHF) o la Cuenca, si es microcuenca, deberá de corregir sus planos.
 - d) En la cartografía que se presenta es preciso indicar los elementos que habrán de considerarse como puntos críticos dentro de la MHF, para establecer las medidas de prevención y mitigación a los recursos forestales, tales como son: corredores biológicos, rutas migratorias, lugares correspondientes a hábitat, zonas de refugio, alimentación o anidación de fauna, distribución de flora y fauna catalogada en riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, cuerpos de agua, vías de comunicación, poblaciones cercanas, entre otros.
4. En su capítulo III, deberá de incluir lo siguiente:
 - a) Ampliar la descripción de las claves climáticas.
 - b) En su cuadro III-19, debe de ser desglosado por tipo de vegetación.
 - c) El esfuerzo de muestreo debe de presentarse por tipo de vegetación.
 - d) Deberá describir a detalle la forma de los sitios de muestreo seleccionados para la toma de datos de acuerdo al estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo y, en su caso, epífitas y crasas).
 - e) Para cada uno de los tipos de vegetación, deberá presentar los listados de flora, por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), y en su caso, epífitas y cactáceas con nombre común y científico (género, especie y, en su caso, subespecie), indicando si se encuentran clasificadas en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM059-SEMARNAT-2010 y su distribución (endemismo).
 - f) La información del IVI y Shannon deberá de presentarse por tipo de vegetación.
 - g) Anexar la base de datos del levantamiento florístico por tipo de vegetación.
5. En el capítulo IV, incluir lo siguiente:
 - a) Ampliar la descripción de las claves climáticas.
 - b) Indicar fallas y zonas de fracturación, sismicidad, susceptibilidad a deslizamientos, derrumbes, inundaciones, entre otros movimientos de tierra que pudieran presentarse en el o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - c) Describir las condiciones del relieve como: lomeríos, cerros, montañas, pendiente media y sus porcentajes mínimos y máximos donde se ubica el o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Incluir cuadro de pendientes en el custf y la descripción del relieve no coincide con el terreno.
 - d) El control de la erosión eólica debe de calcularse a un año.
 - e) Indicar la referencia bibliográfica de que una presa de 1.20 m de largo, por un metro de alto y por un metro de ancho retiene 6 m3 de suelo
 - f) Su balance hídrico está mal calculado porque se está usando una precipitación de 173.15 mm en vez de 1424.2 mm en la estimación del escurrimiento y por la tanto su medida de mitigación no es la adecuada. Debiendo de recalcular.
 - g) Incluir el desarrollo del cálculo de la evapotranspiración.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

h) Describir los cuerpos de agua natural y artificial, como arroyos, ríos, canales, lagos, represas, entre otros, que cruzan o se encuentran dentro del o los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo, donde incluya el tipo de cuerpo de agua (temporal o perenne), sus flujos máximos, mínimos y su temporalidad.

i) Los métodos utilizados en este capítulo deben ser los mismos que se usaron en la caracterización de la unidad hidrológica-forestal, con el propósito de que los resultados obtenidos puedan ser comparables, por lo tanto las unidades muestrales de la MHF y del CUSTF deben de ser iguales en número por tipo de vegetación.

j) La caracterización de la vegetación, debe de realizarse por tipo de vegetación.

k) Anexar la base de datos del levantamiento florístico por tipo de vegetación.

l) Los sitios de muestreo de fauna en la MHF son 30 y en el CUSTF son 8 de acuerdo a lo manifestado en su capítulo IV, pag 129 y de acuerdo con lo indicado en el inciso i) de este mismo numeral, el muestreo de fauna en la MHF y CUSTF deben de ser iguales. Por lo que deberá de realizar las correcciones necesarias.

m) En su punto IV.2.2.6 indica que no hay especies reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, pero en su cuadro IV-36 indica lo contrario, debiendo de revisar sus datos y corregir.

n) Incluir los planos de muestreo realizado para flora y fauna, en la MHF y en el CUSTF.

6. Conforme a las observaciones realizadas en el numeral 4 y 5 del presente documento, deberá de realizar las correcciones que se deriven de ellas en los capítulos VIII y X.

7. No omito manifestarle, que deberá de realizar todas aquellas correcciones en el resto de los capítulos del estudio, que se deriven de las observaciones realizadas.

- iii. Que mediante ESCRITO de fecha 08 de diciembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de diciembre de 2020, Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/1900/20 de fecha 17 de noviembre de 2020, la cual cumplió con lo requerido.
- iv. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0047/21 de fecha 07 de enero de 2021 recibido el 14 de enero de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con ubicación en el o los municipio(s) Santiago Papasquiaro en el estado de Durango.
- v. Que mediante oficio NO SE EMITIÓ OPINIÓN de fecha 29 de enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de enero de 2021, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con ubicación en el o los municipio(s) de Santiago Papasquiaro en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Conforme lo dicta el artículo 143 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se envió copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal con oficio No. SG/130.2.2./047/21 de fecha 7 de enero de 2021, mismo que fue recibido el día 14 de enero del 2021, para que emitiera su opinión dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a su notificación.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

- vi. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0087/21 de fecha 28 de enero de 2021 esta Delegación Federal notificó a Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Santiago Papasquiaro en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 28 de Enero de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se procedió a la identificación y verificación del número de individuos presentes en la superficie de CUSTF, se revisaron los sitios 7 y 9 de 500 m2 de forma circular y dentro de la microcuenca se revisaron los sitios 11 y 12 de forma circular de 500 m2 y así poder realizar una comparación de los datos observados contra los propuestos por remover, dentro del recorrido realizado se tomó como variable de medida para los maderables el diámetro a la altura del pecho y la altura total por género y para las no maderables solamente se tomó el número de individuos por especie, los vértices del polígono fueron georeferenciados con el DATUM WGS-84 MÉXICO, y de acuerdo con las tablas proporcionadas por el responsable técnico para la cubicación del volumen total, se calculó el volumen por género y número de individuos por especie arrojando lo siguiente:

Del análisis realizado se observó que los mismos individuos a remover observados en el recorrido son los mismos a los propuestos en el estudio técnico, por lo que se considera viable la propuesta.

La vegetación contabilizada, se pueden clasificar como un tipo de vegetación primaria en proceso de recuperación.

El relieve de la zona se considera quebrado.

Por otra parte las características del proyecto en sí, no pone en riesgo la estabilidad y conservación in situ del suelo, así como tampoco los cuerpos de agua de carácter temporal o permanente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Durante el recorrido se observó:

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponden a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable

- VIII. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/0278/21 de fecha 25 de febrero de 2021, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$199,355.95 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.88 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, preferentemente en el estado de Durango.
- IX. Que mediante ESCRITO de fecha 15 de abril de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de abril de 2021, Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 199,355.95 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.88 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Recursos Naturales.

- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 14 de Julio de 2020, el cual fue signado por Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 2.323 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Santiago Papasquiaro en el estado de Durango.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, así como por CESAR ENRIQUE VILLA ARELLANO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 3 Núm. 15.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

-COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2002, QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS DE USO COMUN, DELIMITANDOSE UNA SUP DE 20,214-22-36.410 HAS.

-COPIA CERTIFICADA DEL PLANO DE EJECUCION DE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.

-ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL 24 DE MAYO DE 2020, EN LA QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA MISMA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA "CASAS VIEJAS" DE 34.5 KV., APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DICHA PROPUESTA

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 14 de Julio de 2020 y 08 de Diciembre de 2020,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Una de las principales problemáticas a nivel mundial es la pérdida de la biodiversidad ecológica de los ecosistemas naturales, los cuales albergan una gran cantidad de hábitats y sitios ecológicos donde se desarrolla e interactúa la dinámica de poblaciones y comunidades biológicas de plantas y animales. Esta pérdida biológica de los recursos naturales es producto de los aprovechamientos excesivos y de las prácticas inadecuadas que se han venido desarrollando a través del tiempo, estas a su vez han acelerado de manera inminente el deterioro del medio





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

natural.

La biodiversidad dentro de la microcuenca considerada para el análisis de afectación por el desarrollo del proyecto, fue estimada tomando en cuenta el Índice de diversidad de Shannon que relaciona el número de especies con la proporción de individuos pertenecientes a cada una de ellas presente en la muestra. Además mide la uniformidad de la distribución de los individuos entre las especies.

Flora		Riqueza		H, Cal		H Max	
Vegetación	Estrato	Micro	Proy	Micro	Proy	Micro	Proy
BQ	Arbóreo	18	11	2.384	1.823	2.890	2.398
BQ	Arbustivo	10	8	1.979	1.764	2.303	2.079
BQ	Cactáceo	4	2	1.009	0.637	1.386	0.693
BQ	Epifitas	3	0	1.055	0.000	1.099	0.000
BQ	Herbáceo	5	3	1.166	0.879	1.609	1.099
BQ	Rosetáceo	4	2	1.376	0.683	1.386	0.693
SBC	Arbóreo	8	4	1.451	1.148	2.079	1.386
SBC	Arbustivo	7	5	1.536	1.379	1.946	1.609
SBC	Cactáceo	2	0	0.673	0.000	0.693	0.000
SBC	Herbáceo	4	4	1.104	1.006	1.386	1.386
SBC	Rosetáceo	1	0	0.000	0.000	0.000	0.000
VSaBQ	Arbóreo	7	4	1.701	1.264	1.946	1.386
VSaBQ	Arbustivo	2	2	0.287	0.562	0.693	0.693
VSaBQ	Epifitas	1	0	0.000	0.000	0.000	0.000
VSaBQ	Herbáceo	3	1	1.016	0.000	1.099	0.000
VSaBQ	Rosetáceo	1	1	0.000	0.000	0.000	0.000
Fauna		Riqueza		H, Cal		H Max	
Clase		Micro	Proy	Micro	Proy	Micro	Proy
Aves		28	16	3.12	2.69	3.33	2.77
Mamíferos		16	10	2.64	2.25	2.77	2.30
Reptiles		6	3	1.69	1.04	1.79	1.10

En base a los resultados, se concluye que la biodiversidad del área del proyecto no se compromete con el desarrollo del proyecto, ya que los índices a nivel Microcuenca Resultan Mayores, o igual por lo que, en determinado momento estaríamos afectando especies de flora y/o fauna de gran abundancia en la zona, aunado a lo anterior se estará aplicando un programa de reforestación, y/o siembra al voleo según corresponda, de las especies de gran valor Ecológico, todo lo anterior nos permite garantizar que la biodiversidad de la zona no sufrirá alteración alguna con la implementación del presente proyecto de cambio de uso de suelo.

El análisis de la vegetación a nivel proyecto fue similar al análisis a nivel Microcuenca, el cual consiste en la estimación del valor de importancia e índice de Shannon. Con estos valores podemos determinar cuál es la interacción de las especies dentro de la superficie de influencia.

En todos los estratos, la diversidad estimada es muy cercana a la diversidad máxima que pueden alcanzar los estratos dentro de la superficie propuesta a cambio de uso de suelo. Considerando que el índice de Shannon indica que los valores de la H' que se encuentran entre 2 y 3 asumen una diversidad alta, se concluye que el área del proyecto cuenta con una baja-media diversidad para todos los estratos encontrados, lo cual se le puede atribuir a la perturbación que ha presentado el área por las actividades agrícolas, pues la pérdida de biodiversidad es clara con





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

la apertura de claros.

Así mismo, para los estratos herbáceo y rosetáceo en el tipo de vegetación de VSaBQ, únicamente fue localizada una especie para cada uno de ellos, lo anterior no permite determinar el índice de Shannon, por lo tanto su valor es cero (0). En conclusión la diversidad del área del proyecto su valor corresponde a cero (0), en los estratos herbáceo y rosetáceo, con una riqueza de especies de 1, y una H calculada de cero.

El estrato arbóreo en el tipo de vegetación de bosque de encino (BQ), es el que presenta una mayor diversidad con 11 especies, una H calculada de 1.823, y una H máxima de 2.398, con una distribución de 0.76, indicándonos la presencia de especies dominantes para este estrato y tipo de vegetación bajo análisis.

Dado que la pérdida de vegetación es inevitable (cuando menos en el estrato arbóreo) con el establecimiento del proyecto, habrá una disminución en cuanto a la diversidad biológica, así como una disminución en la presencia de la fauna, sin embargo, el proyecto contempla una serie de medidas que servirá para compensar esta pérdida, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Establecimiento de una reforestación en 3.0 ha de especies del genero Pinus.
- Siembra de esquejes en 300 individuos.
- Siembra al voleo de 1.5 has
- Se realizarán pláticas con los trabajadores para crear conciencia de la importancia de la protección a la fauna y prohibir la cacería.
- Se contempla un programa de rescate y reubicación de especies de fauna a nivel microcuenca.

Durante la preparación del terreno, se evitará cortar vegetación fuera de los límites autorizados.

El área propia del proyecto presenta un reducido número de especies, que serán afectadas con el proyecto, estas especies están ampliamente representadas a nivel microcuenca, tal como nos lo indican los resultados del VIE, lo cual en relación a este cálculo, para aquellas especies donde los resultados resultan mayores a nivel proyecto, con relación a la microcuenca, se está proponiendo su reforestación, siembra al voleo o mediante esquejes según corresponda, es de observarse que para el estrato cactáceo y rosetáceo no se proponen medidas, lo anterior obedece a que dichos individuos no resultaran afectados con la implementación del proyecto, tomando en cuenta estas medidas podemos garantizar que la biodiversidad del área del proyecto no se compromete.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para determinar la pérdida de suelo que existe dentro de la zona donde se encuentra el área propuesta a cambio de uso de suelo, se realizó el cálculo mediante la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (Numeral III.I.5.1), la cual nos permitió estimar la pérdida de suelo antes y después de la realización del proyecto, y con estos datos proponer las medidas necesarias para su retención. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Se utilizó una tasa de erosión de 1 año a razón de que en el presente proyecto se pretende





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

derribar exclusivamente el estrato arbóreo, razón por lo cual el suelo no permanece completamente desnudo en ninguna de sus etapas. La erosión hídrica total estimada es de 1,084.02 toneladas.

La erosión dentro del sitio no será posible revertirla, dado que la obra que se propone es permanente, sin embargo, se propone el establecimiento de presas de control de azolves en áreas aledañas y que de igual manera están perdiendo una cantidad de suelo.

Con estas medidas establecidas, cada presa nos estaría reteniendo **6 m³** de suelo, las cuales en función de su equivalencia nos representaría **6 Ton** por lo que para realizar una retención de **1,084.02 Ton** producto de la estimación de nuestra ULSE, necesitaríamos **180.67 presas** con estas características o en su defecto **216.80 m³** de presas filtrantes de piedra acomodada. Sin embargo para el presente proyecto se pretenden realizar **250 m³** de presas, esto previendo cualquier contingencia dentro del área del proyecto.

A tal efecto podemos determinar y concluir que con la correcta aplicación de las actividades propuestas, se tendrá en un corto y mediano plazo la recuperación de los suelos presentes en el área de influencia del proyecto.

Otro factor que propicia la erosión del suelo, es el viento, el cual afecta las áreas desprovistas de vegetación y dado que, en la zona existen muchos claros producto de los desmontes para cultivos agrícolas, se realizó una estimación de la cantidad de suelo que se pierde por efecto del viento, para lo cual se utilizó la ecuación propuesta por la SEDUE, en la cual se considera el tipo de suelo, índice de agresividad del viento y clasificación del suelo de acuerdo al uso.

Los resultados para la erosión eólica sin el desarrollo del proyecto es de **47.95 ton/ha/año**, haciendo la estimación con el cambio de uso de suelo esta incrementa a **149.94 ton/año** y considerando la misma tasa de erosión que para la erosión hídrica, esta cantidad de erosión es considerado como "Alta", según su categoría asignada, sin embargo, se considera que con el establecimiento de una reforestación en **3.5 hectáreas de especies nativas es suficiente** para contrarrestar esta pérdida. Por lo tanto se propone la realización de **4.5 has de reforestación** más la siembra de 300 esquejes, con lo cual se pudiera estar reteniendo hasta un total de **1.06 Ton más de las que se pudieran llegar a perder por la ejecución del proyecto**, lo cual garantiza que no se pone en riesgo el componente suelo en la zona donde se construirá el cambio el uso de suelo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La posible afectación para este recurso es la disminución de la infiltración por la pérdida de vegetación, sin embargo no habrá afectación por contaminación al no utilizar sustancias tóxicas para la eliminación de la vegetación, además no se modificarán los cauces, por lo que el agua podrá seguir su curso natural. La disminución en la infiltración se podrá reflejar a nivel microcuenca, puesto que se perderá vegetación, aunque con la regeneración de pastos y arbustos esta disminución podrá recuperarse.

Con los resultados obtenidos en los cálculos del balance hídrico, nos indican que en el área se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

infiltran **15,086.04 m³/año**, que una vez realizado nuestro proyecto de electrificación, el escurrimiento aumenta y nuestra infiltración disminuye a **14,009.39 m³/año**, por lo que tenemos una pérdida de **1,076.65 m³/año**, así mismo realizando una ponderación de la reforestación en **2.5 has** de especies nativas, tendremos una infiltración sin reforestación de 15,076.83 m³/año y con reforestación de **16,235.51 m³/año**, esto representa una ganancia de **1,158.68 m³/año**, por lo que realizando una evaluación entre lo que se pudiera perder por la implementación del proyecto y lo que se ganaría una vez realizando las reforestaciones, tenemos una ganancia total en infiltración de **82.03 m³/año** lo que resulta superior a lo que se tenía inicialmente sin la implementación del proyecto.

Los cálculos fueron realizados bajo la premisa de realizar una reforestación en **2.5 has**, sin embargo para el presente proyecto se tiene contemplado la realización de **4.5 has**, más la siembra de **300 esquejes** de diferentes especies, lo anterior para garantizar la protección a dicho recurso. Además de la reforestación, se tiene contemplado la realización de obras de restauración de suelos como, presas filtrantes y acordonamientos de material vegetal muerto, los cuales beneficiaran de manera positiva la infiltración de agua, pues ayudan a retener el suelo y disminuyen la velocidad del agua permitiendo que esta se quede dentro del área donde se establecen las obras.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

El promovente implemento un programa de rescate y reubicación de fauna que se encuentra bajo protección o en peligro de extinción de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y al proyecto de modificación del Anexo III de la misma norma, en el área de influencia del Proyecto de cambio de uso de suelo, mismo que se adjunta al presente resolutivo.

Programas de ordenamiento ecológicos.

Ordenamiento ecológico del territorio

El programa de ordenamiento ecológico está integrado por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a ésta regionalización. (DOF 06 de junio de 2016)

De acuerdo al Ordenamiento Ecológico General del Territorio (OEGT), el proyecto se encuentra dentro de la Región 9.19, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 93 "Cañones Duranguenses Norte", la cual se encuentra al Noroeste del estado de Durango y cuanta con una superficie de 9,865.75 km².

Según el escenario actual esta unidad se encuentra medianamente estable, sin embargo la tendencia al 2023 se considera inestable de no aplicar las estrategias para la conservación y manejo adecuado de los recursos, pues su política es el Aprovechamiento sustentable, en donde los rectores del desarrollo es forestal y minería, en los cuales se considera la preservación de la flora y fauna mediante la interacción de las actividades de la agricultura, ganadería y la población, así mismo, la inclusión de la comunidad indígena.

Dentro de las estrategias Ecológicas que se vinculan con el presente proyecto de Cambio de uso de suelo de forestal a infraestructura, tenemos lo siguiente:

Dirigidas a lograr la sustentabilidad Ambiental del Territorio.

Dirigidas a la Preservación

En el area del proyecto No se localizaron especies catalogadas en la NOM-059.

En el caso de fauna no se indentificaron especies a nivel microcuenca en estaus de protección, sin emabrgo se contempla un programa de rescate y reubicación para en caso de encontrarse durante la ejecución del proyecto.

Dirigidas al Aprovechamiento Sustentable

Unicamente se derribaran los individuos estrictamente necesarios para el acondicionamiento del derecho de vía de la línea de red y distribución eléctrica respetando los límites establecidos en el documento técnico.

Dirigidas a la Protección de los Recursos Naturales

Los resultados del Indice de Shannon y Avalanche, nos indican que la biodiversidad no se pondra en riesgo, pues las especies encontradas estan ampliamente representadas a nivel microcuenca.

Dirigidas a la Restauración





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Se tiene programado llevar a cabo 250 m³ de presas para la recuperacion de suelo.

Adicionalmente se realizará el acordonamiento de material vegetal muerto dentro del área desmontada y en áreas desprovistas de vegetación.

Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana.

Agua y Saneamiento

Dentro de la superficie propuesta a CUS existen cauces de tipo intermitente los cuales no se verán afectados por desarrollo de las obras, dado que no se modificara el curso natural del cauce y no se utilizarán sustancias toxicas para la eliminación de la vegetación.

Desarrollo social

EL proyecto pretende el mejoramiento de la seguridad social al contar con un servicio basico como lo es la electrificacion de sus viviendas.

Con el establecimiento de la línea electrica se podran beneficiar algunas viviendas con el servicio de electrificación. La electrificación trae con ello el mejormiento en algunos otros servicios como salud y educacion.

Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.

Marco Jurídico

Los limites de los linderos entre el nucleo agrario involucrado estan bien definidos.

En general, el desarrollo del proyecto no se contrapone a las estrategias de desarrollo establecidas dentro del **OEGT**, puesto que es una obra que apoyará al bienestar de la población en general, además durante su desarrollo se cuidara que los impactos ambientales negativos que pudieran generarse sean los menores posibles y se aplicaran medidas de compensación y mitigación que servirán para mejorar las condiciones ambientales en mayor superficie que la afectada por el desarrollo del proyecto.

Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango

De acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEPa), el ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

El presente proyecto está vinculado al Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango, puesto que el área donde se pretende realizar se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 126 denominada " **Sierra Alta con Cañones 9**", misma que se describe a continuación:

No.	NOMBRE	POLITICA	SUP Km ²	USOS A PROMOVER	CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA
126	Sierra Alta con Cañones 9	Conservación	1685.5	Conservación de la Biodiversidad; Explotación Pecuaria de caprinos; Aprovechamiento forestal maderable y Minería	BIO01; GAN01; GAN02; GAN05; GAN06; GAN07; GAN08; GAN09; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; FORM06; MIN01; MIN02; MIN03; MIN04; URB09

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.gob.mx/semarnat

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

CUMPLIMIENTO CON EL CRITERIO DE REGULACIÓN

El proyecto implica la reforestación de especies nativas en una superficie mayor a la afectada.

No implica el derribo de vegetación incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Solo será removido el estrato arbóreo.

Dentro de las áreas propuestas a cambio de uso de suelo no se realiza el aprovechamiento forestal maderable, NO existe vegetación susceptible de ser comercializada. No se pretende llevar a cabo el pastoreo dentro de las áreas de CUS ni áreas aledañas.

No se realizará actividad ganadera con el desarrollo del proyecto.

Dentro de la superficie propuesta existen cauces de tipo intermitente, mismos que no serán modificados para desarrollar infraestructura, sin embargo será necesario derribar la vegetación presente para evitar riesgo a la infraestructura eléctrica.

Las especies utilizadas para la reforestación son nativas de la región y se eligieron en base al valor de importancia ecológico dentro del área.

No se reforestarán especies invasoras.

El aprovechamiento forestal está enfocado al derribo de los individuos estrictamente necesarios para su operación.

Se acondicionará un área temporal en el poblado de Vascogil para el proceso de enraizado de los esquejes.

Se propone realizar 250 m³ de presas de control de azolves como medida de restauración dentro de áreas con procesos de erosión.

No será necesario abrir caminos para acceder a las áreas propuestas a cambio de uso de suelo, ni para la construcción de la L. y R.D.E. programada.

EL presente proyecto no contempla actividades mineras, sin embargo se propone una serie de medidas de restauración, compensación y mitigación para minimizar al máximo los impactos que se generen con el cambio de uso de suelo.

El proyecto contempla el uso de vehículos que usarán gasolina los cuales tendrán un programa de mantenimiento preventivo para disminuir la emisión de gases, así como llevar a cabo las verificaciones en las empresas autorizadas.

En este caso los residuos sólidos peligrosos serán los que se generen por el mantenimiento de los vehículos, en caso de que se presente alguna falla dentro de las áreas de trabajo. Los residuos generados serán colectados en recipientes con tapa y serán enviados al relleno sanitario más cercano.

Ordenamiento Ecológico Municipal

El municipio de Santiago Papasquiaro Durango actualmente cuenta con un ordenamiento ecológico de su territorio en el cual dentro de sus objetivos se menciona que en dicho ordenamiento pretende tener un mayor número de consensos entre los sectores, que reduzca los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo sustentable en el municipio, mediante la definición de unidades de gestión ambiental (UGA) políticas ambientales, lineamientos ecológicos, usos de suelo, estrategias y criterios de regulación ecológica, que atiendan a las opiniones de los actores sociales y productivos del municipio y se identifiquen con los resultados técnicos de los estudios.

Por lo tanto, este MOE está integrado por una serie de UGA's, cada una de las cuales está normada por una política general, que dictará la dirección de las actividades que se realicen dentro de la misma, y un lineamiento o meta.

Un factor determinante en el desarrollo del MOE es la Imagen Objetivo, concebida por el Comité Municipal de OE y la ciudadanía de Santiago Papasquiaro, toda vez que con ella se define la visión deseable del Sistema Socio Ambiental en un futuro suficientemente lejano para





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

desprenderse de la situación actual, pero lo suficientemente cercano para que resulte posible. Bajo esta visión se define y se considera como parte del MOE los objetivos o intereses sectoriales deseables para lograr las aspiraciones en el uso del territorio del Municipio. El presente proyecto de cambio de uso de suelo se encuentra inmerso dentro de la siguiente Unidad de Gestión Ambiental establecida para el Municipio de Santiago Papasquiaro, así mismo a continuación se describe su política ambiental y sus lineamientos aplicables.

Clave UGA	Nombre	Superficie (has)	Política	Usos Compatibles	Lineamiento
31	San Diego de Tenzaens	32282.7	Conservación	Biodiversidad, Forestal, Ganadería y Minería	Restaurar 3325 kilómetros cuadrados de superficie afectada por erosión hídrica; Conservar al menos 160 kilómetros cuadrados de vegetación natural y extender las actividades agrícolas hacia las áreas aptas de la UGA. La unidad presenta un índice de naturalidad de 4.

Vinculación con el Proyecto.

El proyecto no implica actividades agrícolas.

No se utilizara ningún tipo de agroquímicos en ninguna etapa del proyecto.

La especies consideradas a reforestarse son nativas y de alto valor ecológico.

No implica la modificación de cuerpos de agua.

Se considera actividades de pica y acomodo de material vegetal.

Se prohíbe la cacería y la extracción de especies de flora y fauna durante las actividades.

Se aplicara un programa de rescate y reubicación a nivel microcuenca.

Se realizará la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmosfera y ruido.

Los combustibles serán almacenados en recipientes cerrados que estén en perfectas condiciones, garantizándose que no existieran fugas.

En las actividades de restauración, se utilizarán únicamente individuos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas locales.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Para la obra no es necesario abrir nuevos caminos.

Evitar la circulación de vehículos y los trabajos de aprovechamiento forestal durante los meses de anidación (junio agosto).

En áreas aledañas a los sitios de protección, se deberá realizar las siguientes acciones: a) Aplicar técnicas de derribo direccional para evitar daños en el sitio; b) Antes de hacer el derribo, realizar una revisión física para asegurar que el arbolado marcado no está siendo usado como sitio de anidación. De ser así, seleccionar otro árbol con características similares.

Solo se derribara el estrato arbóreo y los estrictamente necesarios

Normas Oficiales Mexicanas.

Las normas oficiales con la que debe cumplir el Promovente al desarrollar el proyecto son las siguientes:

NOM-041- SEMARNAT-2006.

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustibles.

Se llevará a cabo un programa de mantenimiento preventivo y se revisarán los niveles de emisiones anualmente o de acuerdo a lo que establezca la Secretaría, mediante las instancias acreditadas para esta acción.

Los vehículos que se utilizarán son los propios de la compañía constructora, por lo que están en constante mantenimiento y se realizan sus verificaciones dependiendo de los km recorridos para estar dentro de los límites permisibles.

Se llevará a cabo un programa de mantenimiento y se revisarán los niveles de emisiones anualmente, mediante las instancias acreditadas para esta acción.

NOM-047-SEMARNAT-1999.

Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Los vehículos considerados para el desarrollo del proyecto corresponden a: Camión Ligero (**CL1**): Unidad con peso bruto vehicular de hasta 2,722 kilogramos (kg) y con peso de prueba de hasta 1,701 kg.

Dentro de la empresa se cuenta con un taller para dar mantenimiento preventivo a las máquinas y vehículos, sin embargo no se contará con el equipo necesario para la medición de emisiones, por lo que para medir dichas emisiones se contratará una empresa autorizada para la verificación.

Los vehículos utilizados para el desarrollo de las actividades serán en función de la obra y no se utilizaran para fines diferentes a los especificados en el manual, respetando además su capacidad de carga.

NOM-050-SEMARNAT-1993.

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

El cumplimiento de esta norma se dará una vez que se haya realizado la verificación de los vehículos por una empresa autorizada para tal fin y expida sus resultados, mientras tanto se dará el mantenimiento preventivo para mantener los vehículos en buen estado.

NOM-059- SEMARNAT-2010.

Protección de especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Dentro de los polígonos sujetos a CUS, No se identificaron especies de flora o fauna dentro de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

NOM-059, sin embargo se aplicara un programa de rescate de fauna a nivel microcuenca, dado que no se descarta que en alguna etapa del proyecto se puedan encontrar estas especies dado su rango de distribución, este programa también incluye especies que no estén dentro de la Norma.

NOM-060- SEMARNAT -1994.

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

Se contempla un programa de reforestación del genero Pinus y Quercus, así como siembra al voleo de pastos Así mismo se establecerán obras de restauración de suelos para reducir la pérdida de suelo en sitios con problemas de erosión.

NOM-161-SEMARNAT-2011.

Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Se analizara la lista de residuos que pueden ser sujetos a manejo especial, los que no tengan un uso se dispondrán en el relleno sanitario más cercano.

Programas de Manejo de ANPs.

El proyecto se encuentra fuera de los límites definidos para las áreas naturales protegidas establecidas para el estado de Durango.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Plan Nacional de Desarrollo

El plan nacional de desarrollo 2019-2024 (DOF: 12/07/2019), menciona el garantizar el empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo.

Se espera que los programas sectoriales tengan una incidencia concreta en la mejoría de las condiciones de vida en las principales zonas expulsoras de mano de obra y que los proyectos regionales de desarrollo actúen como "cortinas" para captar el flujo migratorio.

El desarrollo del presente proyecto es congruente con el plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que en su apartado "DESARROLLO SOSTENIBLE", menciona que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible como un factor indispensable del bienestar, esto se define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, el presente proyecto pretende satisfacer una de las necesidades primordiales para las personas del medio rural, como lo es la electrificación de su viviendas.

El aliento a la inversión privada tanto nacional como extranjera es otro de los objetivos del gobierno federal, mediante el respeto a los contratos suscritos con anterioridad, estableciendo un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.

Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, mediante la creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

A su vez, la infraestructura eléctrica requiere de una serie de requisitos para un funcionamiento óptimo, tal es el caso del derecho de vía que se requiere como protección contra disturbios naturales, por lo que el presente proyecto forma parte complementaria de la infraestructura a desarrollar en las partes más alejadas del municipio de Santiago Papasquiaro.

Plan Estatal de Desarrollo

El plan estatal de desarrollo 2016-2022, Menciona en su apartado de "Pobreza", que de acuerdo al consejo nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando adolece de tres o más carencias sociales, se estima que el 13% de la población del estado carece de servicios básicos en sus viviendas. Por lo anterior expuesto el presente proyecto, vendrá a minimizar las carencias sociales al otorgar un bien tan necesario para la comunidad involucrada, dotando de energía eléctrica a sus habitantes.

Entre los principales rezagos estructurales que prevalecen en las comunidades se encuentran la insuficiencia en los servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación, y baja calidad de las viviendas

Eje 4: Desarrollo con Equidad, Desarrollo urbano e infraestructura, en el cual se promueve el uso y manejo de los recursos naturales y medio ambiente por lo tanto, las estrategias y líneas de acción con las cuales cumple el presente proyecto son las siguientes:

2. Contribuir al desarrollo integral de las comunidades con mayores carencias sociales.

2.1 Fomentar el desarrollo comunitario mediante el incremento de obras de infraestructura social y de vías de comunicación para la cohesión social.

Desarrollar obras de infraestructura básica para grupos de población en pobreza extrema, rezago social y/o vulnerabilidad.

Mejorar las condiciones del entorno de las comunidades, mediante la creación o rehabilitación de espacios públicos para el desarrollo de actividades productivas.

Impulsar la participación social para generar entornos de cohesión que contribuyan al desarrollo comunitario.

Por lo tanto, el establecimiento del derecho de vía es una obra de infraestructura básica para el desarrollo de las comunidades, en donde se pretende mejorar las condiciones de su entorno, mediante el impulso de la participación social, en bien del desarrollo y mejoramiento de las viviendas al dotarlas de energía eléctrica, de tal manera que les permita atraer más beneficios de carácter social, educativo y de salud.

Plan de Desarrollo Municipal

Dentro del plan de desarrollo municipal del municipio de Santiago Papasquiaro 2019-2022, en su Eje 2 (Bienestar para todos), se considera, fin de la pobreza, salud y bienestar, educación de calidad, entre otros. El presente proyecto de electrificación vendrá a contribuir a otorgar un bienestar social previendo a las viviendas involucradas de un servicio básico, lo cual repercute en un bienestar social, así mismo esto atraerá otros beneficios entre los cuales se puede mencionar a la educación de calidad, sobre todo en una de las zonas más apartadas del municipio de Santiago Papasquiaro.

En su Eje 4, Economía y Trabajo, menciona trabajo decente y crecimiento económico, industrial, innovación e infraestructura, entre otros conceptos. Lo anterior se vincula directamente con estos conceptos en las cuestiones de infraestructura, generación de mano de obra local vinculando el desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, promoviendo la instrumentación de programas y proyectos que ayuden a responder las demandas y necesidades de los habitantes, lo anterior mediante la electrificación de sus comunidades.

El desarrollo del presente proyecto es congruente con el plan de desarrollo municipal, dado que forma parte de los ejes rectores del plan municipal de desarrollo, pues la energía eléctrica es





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

parte fundamental para el desarrollo de nuevas alternativas de bienestar social, así como de proyectos alternativos, que permitan el crecimiento sustentable de las comunidades alejadas de la cabecera municipal, obteniendo mayores beneficios para las comunidades que se encuentran en condiciones de pobreza

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El proyecto se encuentra dentro de la AICA denominada San Juan de Camarones, esta cuenta con una superficie de 355,796.12 m², y no cuenta con un plan de manejo. Su importancia se basa en que contiene bosques maduros sobre todo en las quebradas o cañadas así como manchones de Abies y Pseudotsuga especie de importancia ecológica por estar dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo protección especial (Pr) y que proporcionan semilla que sirve de alimento para ciertas especies que también se encuentran dentro de la Norma como es el caso de Rhynchopsitta pachyrhyncha, Euptilotis neoxenus, Ara militaris y Aquila chrysaetos.

Presenta una serie de amenazas, dentro de las cuales destaca la deforestación, sobreexplotación, agricultura, ganadería y sobre todo la conversión de áreas por la siembra de estupefacientes, por lo que para compensar el CUS dentro de la superficie propuesta, se propone la reforestación en una superficie mayor a la deforestada, con lo cual se pueden recuperar áreas degradadas y mejorar el hábitat para la fauna local.

Específicamente, dentro del área propuesta a CUS, no se encontraron indicios de especies de fauna bajo algún estatus de protección, sin embargo se proponen algunas medidas de protección, ya que no se descarta que durante el desarrollo del proyecto se pueda encontrar alguna de las especies dado su alto rango de distribución, dentro de las medidas de protección se contempla un programa de rescate y reubicación.

Vinculación del proyecto con el AICA

La vinculación del proyecto con la AICA N0. 15 San Juan de Camarones radica en que las actividades a realizar no comprometan las áreas que representan un hábitat propicio para el desarrollo de especies bajo algún estatus de conservación, por lo que al realizar cualquier cambio se deben aplicar las medidas necesarias para compensar o mitigar el impacto que pudiera generarse.

Se aplicara un programa de Reforestación de especies nativas y de alto valor ecológico en la zona sobre algunas áreas desprovistas de vegetación que han sido afectadas por actividades ilegales y que son abandonadas convirtiéndose en pastizales.

Se aplicara un programa de conservación de suelo para garantizar la conservación a este recurso en una meta programada de 250 m³ de presas. Además se reforestara una superficie de 4.5 ha mas la siembra de 300 esquejes en áreas desprovistas de vegetación.

La mano de obra requerida para el proyecto corresponde a gente de la región, las personas de las localidades cercanas tiene la necesidad de electrificación de sus comunidades.

Se aplicara un programa de reforestación para compensar los derribados en la superficie que requiere Cambio de Uso de Suelo.

Para cada impacto generado, se propone una medida de restauración, la explotación será sobre los límites establecidos.

Regiones Terrestres prioritarias





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

El proyecto se encuentra dentro de la RTP denominada San Juan de Camarones cuenta con una superficie de 4, 691 Km² y un valor de conservación de 3. Se considera de importancia por contener una gran diversidad de hábitats, permitiendo el desarrollo de algunas especies de aves como *Aquila chrysaetos*, *Rhynchopsitta pachyrhyncha* y *Ara militaris*, así como especies de flora como *Abies durangensis* y algunos remanentes de *Piceas* sp, estas especies requieren de un hábitat muy específico y cualquier alteración puede afectar su sobrevivencia. Por lo tanto, es muy importante la conservación de la cobertura vegetal, sin embargo existen muchas amenazas dentro de esta región, tal es el caso de la tala inmoderada en las partes altas, generando la erosión, así como la deforestación para cultivos agrícolas.

Específicamente en el área del proyecto, existen áreas deforestadas por los cultivos agrícolas y una vez cosechados son abandonados, perdiendo la capacidad productiva del sitio, por lo que con el desarrollo del proyecto no se generará un impacto mayor al ya existente, por el contrario, se ayudara a mejorar algunas áreas ya perturbadas con la reforestación de especies arbóreas, así como obras de restauración de suelos para disminuir la erosión.

Vinculación del proyecto con la RTP

La vinculación del proyecto con la RTP de influencia se da de la siguiente manera:

El proyecto no considera la afectación de bosque de abetos, picea, o *Abies*, Se aplicara un programa de Reforestación de especies nativas y de alto valor ecológico en la zona.

Se aplicara un programa de conservación de suelo para garantizar la conservación a este recurso.

La mano de obra requerida para el proyecto corresponde a gente de la región, por lo que la densidad poblacional seguirá estable.

Se aplicara un programa de reforestación para compensar los derribados por el CUS en una superficie de 4.5 has.

El método de construcción nos permite garantizar que la recarga de acuíferos no sufrirán cambios.

Regiones hidrológicas prioritarias

El presente proyecto se vincula con la RHP Cuenca Alta de Río San Lorenzo / Minas de Piaxtla. Su importancia principal es la captación de agua, ya que es parte fundamental para abastecer la parte baja de la cuenca principalmente en el estado de Sinaloa, que sirve para el riego de los cultivos. Dado que la captación de agua depende de la cobertura vegetal, es de suma importancia mantenerla en buenas condiciones, por lo tanto, al derribar la vegetación para el cambio de uso de suelo, se modificará la capacidad de filtración, sin embargo esta podrá ser compensada por medio de la reforestación y el establecimiento de las obras de restauración de suelos propuestas.

Vinculación del proyecto con la RHP

La vinculación del proyecto con la RHP se da de la siguiente manera:

Se propone un programa de rescate y reubicación de flora y fauna.

El proyecto no implica actividades de pesca, ni afectaciones a cauces permanentes.

Para cada impacto generado, se está proponiendo medidas de mitigación.

El proyecto considera tratamiento adecuado de residuos sólidos generados.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales**.

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/0278/21 de fecha 25 de febrero de 2021, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$199,355.95 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.88 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, preferentemente en el estado de Durango.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 15 de abril de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 15 de abril de 2021, Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 199,355.95 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.88 hectáreas con vegetación de Bosque de encino, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.323 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con ubicación en el o los municipio(s) de Santiago Papasquiaro en el estado de Durango, promovido por Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales, bajo los siguientes:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino y Selva mediana caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 1	1	360546.815576	2753924.8546
Polígono 1	2	360624.082714	2753987.35246
Polígono 1	3	360630.135057	2753991.237009
Polígono 1	4	360623.372695	2753973.98718
Polígono 1	5	360553.154909	2753917.121009

Polígono: Polígono 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	1	360630.135057	2753991.237009
Polígono 2	2	360689.197889	2754029.14279
Polígono 2	3	360754.504237	2754075.648829
Polígono 2	4	360842.055119	2754188.07212
Polígono 2	5	360842.62327	2754188.68751
Polígono 2	6	360843.286171	2754189.19942
Polígono 2	7	360844.025223	2754189.5935
Polígono 2	8	360950.308122	2754235.28522
Polígono 2	9	361041.752584	2754314.80162
Polígono 2	10	361042.5	2754315.33013
Polígono 2	11	361043.328648	2754315.71221
Polígono 2	12	361153.074449	2754353.62475
Polígono 2	13	361318.259329	2754434.73349
Polígono 2	14	361359.856187	2754519.861949
Polígono 2	15	361354.338697	2754564.691709
Polígono 2	16	361363.881047	2754569.027429
Polígono 2	17	361369.962554	2754519.61078
Polígono 2	18	361369.998813	2754518.89109
Polígono 2	19	361369.931245	2754518.173669
Polígono 2	20	361369.761254	2754517.47341
Polígono 2	21	361369.492368	2754516.80486
Polígono 2	22	361326.492368	2754428.80486
Polígono 2	23	361326.070912	2754428.09695
Polígono 2	24	361325.538928	2754427.46786
Polígono 2	25	361324.910859	2754426.934669
Polígono 2	26	361324.20376	2754426.51186
Polígono 2	27	361157.20376	2754344.51186
Polígono 2	28	361156.671351	2754344.28779
Polígono 2	29	361047.549151	2754306.590679
Polígono 2	30	360956.247416	2754227.19838
Polígono 2	31	360955.5	2754226.669869
Polígono 2	32	360954.974776	2754226.4065





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 2	33	360849.155329	2754180.91403
Polígono 2	34	360761.94488	2754068.927879
Polígono 2	35	360761.458996	2754068.38955
Polígono 2	36	360760.900351	2754067.92717
Polígono 2	37	360694.900351	2754020.92717
Polígono 2	38	360694.700613	2754020.79207
Polígono 2	39	360629.48394	2753978.93659
Polígono 2	40	360623.372695	2753973.98718

Polígono: Polígono 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 3	1	361354.338697	2754564.691709
Polígono 3	2	361352.037445	2754583.389219
Polígono 3	3	361352.002815	2754584.167739
Polígono 3	4	361352.089574	2754584.942189
Polígono 3	5	361352.295617	2754585.69375
Polígono 3	6	361352.615937	2754586.404159
Polígono 3	7	361386.615937	2754648.404159
Polígono 3	8	361386.669873	2754648.5
Polígono 3	9	361387.11943	2754649.15296
Polígono 3	10	361425.985127	2754696.98767
Polígono 3	11	361459.627348	2754746.461519
Polígono 3	12	361480.390564	2754791.94285
Polígono 3	13	361535.337516	2754933.80589
Polígono 3	14	361535.421059	2754934.008309
Polígono 3	15	361560.421059	2754991.008309
Polígono 3	16	361560.832556	2754991.76268
Polígono 3	17	361561.367145	2754992.435459
Polígono 3	18	361562.009037	2754993.006759
Polígono 3	19	361632.858547	2755045.894429
Polígono 3	20	361717.751486	2755119.800669
Polígono 3	21	361719.31215	2755120.875829
Polígono 3	22	361725.955321	2755113.27467
Polígono 3	23	361724.028936	2755112.007619
Polígono 3	24	361639.248513	2755038.19933
Polígono 3	25	361638.990962	2755037.99324
Polígono 3	26	361569.048748	2754985.78285
Polígono 3	27	361544.622929	2754930.09199
Polígono 3	28	361489.662483	2754788.19411
Polígono 3	29	361489.548439	2754787.923539
Polígono 3	30	361468.548439	2754741.923539
Polígono 3	31	361468.330126	2754741.5
Polígono 3	32	361468.134633	2754741.188449
Polígono 3	33	361434.134633	2754691.188449
Polígono 3	34	361433.880569	2754690.847039
Polígono 3	35	361395.166237	2754643.19863
Polígono 3	36	361362.159572	2754583.009999
Polígono 3	37	361363.881047	2754569.027429





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Polígono: Polígono 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 4	1	361719.31215	2755120.875829
Polígono 4	2	361827.881299	2755192.27569
Polígono 4	3	361867.311256	2755298.73657
Polígono 4	4	361887.311256	2755352.73657
Polígono 4	5	361887.682939	2755353.5225
Polígono 4	6	361888.185151	2755354.23215
Polígono 4	7	361888.802709	2755354.84407
Polígono 4	8	361910.898609	2755373.06085
Polígono 4	9	361907.524989	2755357.31905
Polígono 4	10	361896.220618	2755347.999489
Polígono 4	11	361876.688743	2755295.263429
Polígono 4	12	361836.688743	2755187.263429
Polígono 4	13	361836.35566	2755186.54476
Polígono 4	14	361835.91326	2755185.887699
Polígono 4	15	361835.372648	2755185.308759
Polígono 4	16	361834.74739	2755184.822459
Polígono 4	17	361725.955321	2755113.27467

Polígono: Polígono 5

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono 5	1	362016.998429	2755443.05584
Polígono 5	2	362129.757604	2755505.488419
Polígono 5	3	362055.590993	2755560.290109
Polígono 5	4	362061.533702	2755568.33276
Polígono 5	5	362141.960185	2755508.90565
Polígono 5	6	362148.159092	2755504.25657
Polígono 5	7	362141.449803	2755500.53213
Polígono 5	8	362030.670188	2755439.19498

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Comunidad San Juan de Camarones

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-032-JUA-001/21

Especie	Volúmen	Unidad de medida
Ficus aurea	.145	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus teocote	.255	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus grisea	.256	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus flaccida	.036	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus douglasiana	2.367	Metros cúbicos v.t.a.
Casimiroa sapota	1.66	Metros cúbicos v.t.a.
Guazuma ulmifolia	1.018	Metros cúbicos v.t.a.
Montanoa grandiflora	.167	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Quercus urbanii	.24	Metros cúbicos v.t.a.
Bocconia arborea	.303	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomea arborescens	.209	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus durifolia	.129	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- iv. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despálme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

que se refiere el Término XV de este resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. El responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo será el ING. CESAR E. VILLA ARELLANO, quien deberá establecer una bitácora de Actividades. En caso de haber cambios respecto a la responsabilidad de la ejecución, se deberá informar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y de la PROFEPA en el estado de Durango.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes SEMESTRALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 10 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal,





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La COMUNIDAD SAN JUAN DE CAMARONES, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La COMUNIDAD SAN JUAN DE CAMARONES, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- iv. La COMUNIDAD SAN JUAN DE CAMARONES, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Cruz Villarreal Saravia, Gilberto García Villapadua y Virginio García Carranza, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunes, la presente resolución del proyecto denominado **Línea y Red de Distribución Eléctrica "Casa Viejas" de 34.5 kv**, con ubicación en el o los municipio(s) de Santiago





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Oficio N° SG/130.2.2/0660/21

Papasquiario en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación mediante el oficio No. 01362 del 17 de diciembre de 2018, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Representación Federal de PROFEPA.- Ciudad. e-mail: jlreyes@profepa.gob.mx

Suplente Legal de la CONAFOR. Del Estado de Durango.-Ciudad

ING. CESAR E. VILLA ARELLANO.- Responsable Técnico.- Elaborador Y Ejecutor del E.T.J.

ARCHIVO

RGT / JLCG / ROC / rqg

